

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13413 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000109.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000109

Presunto responsable: Atalayas Ven ven, S.L.

N.I.F.: B73135386

Último domicilio: Avda. Juan Carlos I - n.º 2 - 2.º, esc. 1.ªA
30008 Murcia

Normas infringidas:

Primera - ITC-MIE-RAT-14: Instalaciones eléctricas de interior, del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas Subestaciones y Centros de Transformación, que establece la inaccesibilidad a los centros de transformación.

Segunda - ITC-MIE-RAT-13: Instalaciones de puesta a tierra, del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas Subestaciones y Centros de Transformación, que establece la puesta a tierra de las puertas. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Tercera- Artículo 12 y el artículo 13 del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas Subestaciones y Centros de Transformación, que obliga a los titulares a disponer de un contrato de mantenimiento, y a realizar las inspecciones periódicas del centro de transformación.

Cuarta- ITC-BT-28: Instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, que establece la obligación de disponer de alumbrado de emergencia.



Quinta- ITC-BT-28: Instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, que establece la obligación de disponer de suministro complementario.

Sexta- ITC-BT-05: Verificaciones e Inspecciones, y el artículo 20 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, que establece la obligación de realizar una inspección periódica y mantener en buen estado las instalaciones.

Sanción: 6010,14 €

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.